



RAD: 2018-00711-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad **COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN**, mediante la cual solicita la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios efectuados por la parte ejecutante, el cual anexa.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de abril de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de abril de (2023).

En atención a la nota de secretaria antecedente, examinado acuciosamente el documento contentivo de la cesión de crédito, arrimado por la Mandataria Especial de la parte ejecutante, COOPERATIVA COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN, se avizora, grosso modo que no reúne los requisitos que necesariamente debe contener, por parte alguna aparece con carácter singularizado la pertenencia de esa cesión de crédito a un proceso cierto y determinado, con indicación prístina de los sujetos procesales intervinientes, además, que no se predica a que título se realiza el traspaso del crédito; razón por la cual esta Judicatura denegará la aprobación de lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Denegar la solicitud de Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios incoada por la Mandataria Judicial de la parte ejecutante, Cooperativa COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No.900.083.694-1., Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIÉRREZ DONADO, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099d9bb9d720eb5cea35ff0b05677a63ef3145aed91e6266dd6807079b262681**

Documento generado en 19/04/2023 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>